

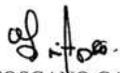


Ref. No. 0813740890012022-00006

Clase Proceso: Jurisdicción Voluntaria- Nulidad de Registro Civil Nacimiento

Demandante: Luis José Cueto Alfaro

INFORME SECRETARIA: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que el apoderado de la parte actora subsano en forma y dentro del término, a través del correo institucional el 20/04/2022. Sírvase proveer
Campo de La Cruz, 2 de mayo del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Dos (2) de Mayo de
Dos Mil Veintidós (2022).

Procede el Despacho al estudio de la demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el joven Luis José Cueto Alfaro a través de apoderado judicial Dr. Blas Antonio Muñoz Barrera, el Juzgado procede a admitirla bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse en forma y encontrarse reunidas las exigencias preceptuadas por los Arts. 82, 577 y 372 del C.G. del P. y por ser este Despacho competente para conocer de este asunto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz:

RESUELVE

1.-**ADMITASE** la presente demanda de jurisdicción voluntaria promovida por el joven LUIS JOSÉ CUETO ALFARO para obtener la CANCELACION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO identificado con el NUIP No1.043.848.947 Indicativo Serial No. 54472242 expedido por la Registraduría del Municipio de Campo de la Cruz, fecha de inscripción 02 de enero del 2015

2.-**FIJAR** fecha para la audiencia INICIAL del 372 del C.G.P. para el día 18 de julio del 2022 a partir de las 2.00 P.M. Oficiar en tal sentido

3.- PRUEBA DE OFICIO

3.1 -**SOLICITAR** a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATL., para que expida certificación o fotocopia de los documentos base y antecedentes aportados, para obtener el registro civil de nacimiento del joven Luis José Cueto Alfaro, identificado con el NUIP No. 1.043.848.947 Indicativo Serial No. 54472242 expedido por la Registraduría Municipal der Campo de La Cruz, fecha de inscripción 02 de enero del 2015

4.-PRUEBAS A PETICIÓN DE PARTE

4.1- Las aportadas por la parte demandante.

4.-2 TESTIMONIALES

4.2.1 **CITAR** y hacer comparecer al joven LUIS JOSE CUETO ALFARO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.043.848.947, para que manifieste al despacho todo lo que sepa o le conste, respecto a la presente demanda; quien pueda ser ubicada en la Calle 10 No. 4 - 17 jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz - Atlántico, para recibirle interrogatorio, el día 18 de julio del 2022 a partir de las 2.00 P.M. Oficiar en tal sentido.



4.2.3: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento, a través del correo institucional del despacho, así:

- Demandante:
Luis José Cueto Alfaro:
Correo electrónico: luisjosecueto7@gmail.com
- Apoderado:
Blas Antonio Muñoz Barrera,
Correo electrónico: blasabogado21@gmail.com
Celular: 3046030459 - 3107386737

5.-- Téngase al Dr. Blas Antonio Muñoz Barrera, identificado con C.C No. 8.535.827 de Campo de La Cruz y T.P No. 102270 del C.S de la J, como apoderado judicial del joven Luis José Cueto Alfaro, en los términos y para los efectos del poder conferido visto en el reverso del folio cinco (05) del cuaderno principal de la demanda, Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 94814a7d04e47e2bd3dac7f3315c6aac33fa89adca726d0e9001af29a77760
Documento generado en 02/05/2022 05:18:44 PM*

*Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 031 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial